

En Puerto Montt, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Con fecha 24 de marzo del año en curso, se reunió el Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones, con la asistencia de la Presidenta señora Ivonne Avendaño Gómez y Ministros señor Jaime Vicente Meza Sáez y señor Patricio Rondini Fernández-Dávila, con el objeto de conformar la **TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE JUEZ/A TITULAR DEL JUZGADO DE LETRAS y GARANTÍA DE CALBUCO.**

Se deja constancia que se encuentra vacante el cargo de Ministro Titular de esta Corte de Apelaciones habiendo a la fecha, expirado la designación de quien servía el cargo en forma interina.

Conforme a la especial convocatoria a este Tribunal Pleno habiendo precedido audiencia pública, se procedió a la formación de la terna para proveer el cargo vacante por promoción de quien lo servía señor Pablo Farfán Kemp, según Decreto Exento N° 2432 de fecha 6 de noviembre de 2024 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Efectuada la votación, su resultado fue el siguiente:

- 1.- Doña Marianela Mancilla Bañares, 2 votos.
- 2.- Doña Danae Fuentes Ferrera, 2 votos.
- 3.- Don Felipe Alemparte Croxatto, 1 voto.
- 4.- Doña Laura Romero Rojas, 1 voto.

Resultaron elegidas en primera votación doña Marianela Mancilla Bañares y doña Danae Fuentes Ferrera.

Para efectos de dirimir el tercer integrante de la terna se procede a una segunda votación, cuyo resultado fue el siguiente:

- 1.- Don Felipe Alemparte Croxatto, 2 votos.
- 2.- Doña Laura Romero Rojas, 1 voto.

En consecuencia, la terna quedó conformada por las siguientes personas:

1er lugar. – Doña Marianela del Carmen Mancilla Bañares, cédula nacional de identidad N° 17.632.797-9, Jueza del Juzgado de Letras y Garantía de Quellón.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BVZHXTLCXXX

2do lugar.- Doña Danae Cecilia Fuentes Ferrera, cédula nacional de identidad N° 13.550.426-2, Secretaria del Juzgado de Letras y Garantía de Los Muermos.

3er lugar.- Don Felipe José Alemparte Croxatto, cédula nacional de identidad N° 17.355.063-4, abogado, egresado del 82° Programa de Formación de la Academia Judicial para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial.

La ubicación de los oponentes obedece a la votación obtenida e ingreso al servicio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 280, 281 y 284 letra c) del Código Orgánico de Tribunales.

El detalle de la votación es el siguiente:

1.- Doña Ivonne Avendaño Gómez votó en primera votación por doña Marianela Mancilla Bañares y doña Danae Fuentes Ferrera; y en segunda votación por doña Laura Romero Rojas.

2.- Don Jaime Vicente Meza Sáez, votó en primera votación por doña Marianela Mancilla Bañares y doña Danae Fuentes Ferrera; y en segunda votación por don Felipe Alemparte Croxatto.

3.- Don Patricio Rondini Fernández-Dávila votó en primera votación por don Felipe Alemparte Croxatto y doña Laura Romero Rojas; y en segunda votación por don Felipe Alemparte Croxatto.

Háganse las comunicaciones pertinentes.

Para constancia se extiende la presente acta.

Rol N° 603-2024

 <p>Gladys Ivonne Avendaño Gómez Ministro(P) Corte de Apelaciones Veinticinco de marzo de dos mil veinticinco 11:35 UTC-3</p> 	 <p>Jaime Vicente Meza Sáez Ministro Corte de Apelaciones Veinticinco de marzo de dos mil veinticinco 11:54 UTC-3</p> 
---	---



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BVZHXTLCXXX



Juan Patricio Rondini Fernández-Dávila

Ministro

Corte de Apelaciones

Veinticinco de marzo de dos mil veinticinco
11:56 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BVZHTLCXXX

Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministra Presidente Gladys Ivonne Avendaño G. y los Ministros (as) Jaime Vicente Meza S., Juan Patricio Rondini F. Puerto Montt, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

En Puerto Montt, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BVZHXLGXXX